



**Organismo al que se dirige:**

**Oficina de Conflicto de Intereses . Mº de Política Territorial y Función Pública**

**Fecha de presentación: 04/10/2019**

Según el art. 11.2 y 3 de la Ley 3/2015:

La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

Desde la Fundación Hay Derecho se solicita respuesta a la siguiente cuestión:

¿Cuántas veces y a cuantos altos cargos ha realizado la advertencia prevista en el art. 11.2?

Además, se solicita la comunicación detallada de los procedimientos y el resultado de su aplicación que hayan puesto en su conocimiento los órganos, organismos o entidades a que se refiere el art.11.3, así como el número total de procedimientos de los que tenga conocimiento.

